



OFICIO N° 116157
INC.: intervención

Irg/asj
S.60°/373

VALPARAÍSO, 19 de agosto de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor HÉCTOR BARRÍA ANGULO, quien, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre la implementación de la ley N° 21.745, que modifica el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre impuesto a las ventas y servicios, para establecer un régimen tributario especial para comerciantes de ferias libres, a través de las respectivas Secretaría Regionales Ministeriales, refiriéndose especialmente al impacto que ello tendría en las ferias libres del país, así como a la factibilidad de distinguir entre feriante permanente y esporádico, por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIOS DESTINADOS A FERIANTES PERMANENTES (Oficio)

El señor **BARRÍA**.- Señor Presidente, hace algunas semanas, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley que entrega beneficios a los feriantes permanentes. No pagar el 19 por ciento, sino el 1,5 por ciento por supuesto que es importante.

En esa misma línea, quiero hacer un llamado formal. Solicito que se oficie al ministro de Economía para que, a través de sus seremis, se informe como corresponde sobre esa ley en las respectivas ferias, y que se haga la distinción entre el feriante permanente y aquella persona campesina que va a la feria a vender solo una vez a la semana o en la época de cosecha. Se está generando una confusión. El espíritu de la ley así lo dice: cuando se trata de feriantes permanentes, se busca que paguen menos impuestos. Sin embargo, existe una confusión entre los feriantes y los municipios. Además -para qué estamos con cosas-, en época electoral, mediante noticias falsas, se está informando cualquier cosa.

La mayor responsabilidad de informar la tiene el gobierno a través del Ministerio de Economía. Por ello, pido al ministro de esa cartera que disponga que se informe sobre la ley en las diversas ferias, que se realicen reuniones en terreno y que se establezcan coordinaciones al respecto con los municipios, porque -reitero- hay que diferenciar entre la persona que en las ferias vende ropa por necesidad una vez al mes o una vez a la semana o el campesino que solo vende en épocas de cosechas, y aquella persona que está de manera permanente en una feria libre y que trabaja de sol a sol, incluso con lluvia, truenos y relámpagos en nuestra Región de Los Lagos. Que se haga la pega.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 60ª. DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025.



África Sanhueza Jéldrez
Abogada Coordinadora de Fiscalización